



Santa María Del Oro

2021-2024



GOBIERNO CERCANO

El H. XLII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, a través del Departamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, oficina dependiente de la Dirección de Infraestructura y Bienestar otorga el presente

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

Correspondiente al tramite No. DIB/DUOT/2024/01-39 expedido el 17 DE ENERO DEL 2024

con una vigencia de 6 MESES a partir de su expedición.

Amparando la construcción de tipo HABITACIONAL, ubicado en C. JAZMIN NO. 19

COLONIA TERRA NOBLE, LOCALIDAD DE SA.MA.O

Construcción que consta de: PLANTA ALTA: SALA, COCINA, CUARTO DE LAVADO, DOS RECAMARAS, UN BANO, CUARTO DE LAVADO Y ÁREA DE ESCALERAS, Santa María del Oro, Nayarit.


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA MARÍA DEL ORO

ARQ. BRIANDA DALAI SOTO LÓPEZ

Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA MARÍA DEL ORO NAYARIT 2021-2024



ARQ. INGRID ARCADIA FREJEIRO
Directora de Infraestructura y Bienestar

ATENCION: El Presente documento es un anexo del permiso oficial y este tendrá que estar sin excepción en el predio donde se desarrolla la obra, siempre a la vista de las autoridades correspondientes. Tambien deberá mantener la vía pública libre de escombros y materiales para construcción y se prohíbe todo tipo de construcción en vía pública, área federal y sobre marquesinas. Evite ser sancionado.



DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y BIENESTAR.
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Oficio: **DIB/DUOT/2024-01-39**
Asunto: **Permiso de construcción**
Santa María del Oro, Nayarit; 05 de octubre de 2023

A QUIEN CORRESPONDA:

El H. XLII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, a través del Departamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, oficina dependiente de la Dirección de Infraestructura y Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones III inciso i), V incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, fracción III, incisos c) y e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 7, 11, 12 fracción V, 18 fracción XVII, 102, 103, y 104 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 61, fracción II, incisos r) y cc), 109, 110, 126, inciso r), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27 y 32 fracción I, inciso a), del Reglamento de Construcción para el Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; y una vez que fueron cumplidos los requisitos necesarios se emite el siguiente **PERMISO DE CONSTRUCCIÓN** a favor del (la) **C. VIVIANA HERNANDEZ TEJEDA**; quien manifiesta la intención de llevar a cabo los trabajos de construcción sobre predio con clave catastral **11-58-1-122-7**, ubicado en calle Jazmin, con número oficial 19, entre Geranio y cerrada, dl fraccionamiento Terra Noble, localidad de Santa María del Oro, municipio de Santa María del Oro, Nayarit; con las siguientes características:

Construcción autorizada de acuerdo con proyecto presentado:

Destino de la obra: Habitacional.

Superficie por construir: 90.75 metros cuadrados

Piso: Planta alta.

Áreas: comedor, cocina, dos recamaras, un baño, un área de lavado y área de escaleras.

VIVIANA HERNANDEZ TEJEDA
[Firma manuscrita]
[Iniciales]

CERCANO



Una vez revisada la documentación presentada y realizada la verificación mediante una visita ocular por parte del personal autorizado del departamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial dependiente de la Dirección de Infraestructura y Bienestar del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; otorga el permiso de construcción del predio con las características antes mencionadas.

Nota: Este oficio tiene **vigencia de 6 meses** de acuerdo con el Art. 34 del reglamento de construcción para la municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; a partir de la fecha de expedición.

Al vencer la vigencia debe darse aviso de terminación de obra, o en caso de no estar terminada la obra, dar aviso de suspensión u obtener una prórroga de la misma en su caso. Para el caso de que solicite prórroga, se deberá hacer solicitud por lo menos diez días antes de que termine su vigencia, de no ser así deberá de tramitar una nueva licencia de construcción, cumplir con los requisitos y pagar por los respectivos derechos. Nota: Deberá mantener la vía pública libre de escombros y materiales para construcción y se prohíbe todo tipo de construcción en vía pública, área federal y sobre marquesinas. El incumplimiento de esta disposición amerita una sanción. **De igual forma y para el caso de construir más de lo que especifica la presente licencia, será causa de revocación inmediata e inicio de procedimiento administrativo de demolición de obras irregulares, independiente a la multa que corresponda por la conducta realizada de construir más de lo que esta licencia autoriza.**

Este documento no crea derechos de propiedad o posesión.

Se extiende la presente a los 17 días del mes de enero del año 2024, a petición del interesado para los fines correspondientes. Sin otro particular que tratar, se tiene por concluido el trámite solicitado.

Atentamente,



ARQ. INGRID ARCADIA FREGOSO
Directora de Infraestructura y Bienestar



ARQ. BRIANDA DALAI SOTO LÓPEZ
Jefe de departamento Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

